



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

No. 29/7/2021 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **TONA A. PINEDA CASTELLANOS**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de **LAS VEGAS**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras de **AHPROCAFE**, representada por **OLMAN ALEXI HERNANDEZ TINOCO**, **ANACAFEH**, representada por **Ulises Sorto Luna**; que en lo sucesivo se denominarán Las **ORGANIZACIONES CAFETALERAS**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los Tramos **"COLONIA RAMIRES-NUEVO LEMPIRA, BUENOS AIRES, QUELEPA- EL BIAJO"**, en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio Las Organizaciones Cafetaleras del Municipio de Las Vegas a través del FCN aportarán **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 398,000.00)**, la cual; corresponden a la 28 Asignación Municipal, La Alcaldía Municipal aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.329,000.00)**, de la partida de Contraparte.

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un único pago de **L. 329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mediante depósito a la cuenta No. 160-6000-406 en **BANHCAFE** a nombre del Fondo Cafetero Nacional,

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación-Conformación I y II – Balastado, en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo al detalle adjunto. Dichas obras corresponden a las órdenes de trabajo No. _____.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas máquina ejecutadas.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **30 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SÉPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las



leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrará un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en las vegas Santa Barbara 29 de Julio del año 2021.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA

Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

TONA A. PINEDA CASTELLANOS

Alcalde Municipal
Municipio de Las Vegas



OLMAN ALEXI HERNANDEZ PINOCO

Representante
(AHPROCAFE)



ULISES SORTO LUNA

Representante
ANACAFEH)

